



**REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL
OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL AÑO ESCOLAR
2018**



PRESENTACIÓN

El **COLEGIO MONTANER DE HUALPEN**, en coherencia con su Proyecto Educativo y a la normativa vigente posee un Sistema de Becas de gratuidad o exención del pago de mensualidad de Financiamiento Compartido, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1383 del año 1992 emitida por el Ministerio de Educación de Chile.

El presente Reglamento de Becas, presenta la forma de impetrar el sistema de becas, a través, del cual la comunidad escolar pueda postular a este beneficio económico en conformidad a lo dispuesto en el Art.24 de D. F. L. N° 2 del año 1996 del Ministerio de Educación, y al Art.2 N° 6 de la Ley de subvenciones 19.532 de 1997 y lo señalado por la Ley 19.979 que creó el sistema de becas.

Artículo 1: El Colegio Montaner de Hualpén, otorgará becas de mensualidad hasta completar los montos que la ley establece y en la forma que ella indica, a los alumnos(as) matriculados regularmente durante el año escolar y cumplan con los requisitos para dicho beneficio.

Artículo 2: El financiamiento de dichas becas será de cargo del sostenedor del establecimiento, en la forma señalada por la ley y sus respectivas recomendaciones.

Artículo 3: Para los efectos del otorgamiento de las becas escolares, el colegio cuenta con una comisión calificadora de becas integrada por:

- El sostenedor; quien preside esta comisión
- Director
- Profesor (a)jefe correspondiente
- Inspectora General

La comisión analizará la documentación de los postulantes, transparencia del proceso de postulación verificando datos o solicitando otros. Finalmente, decidirá otorgar o no otorgar Beca total o parcial de gratuidad del Financiamiento Compartido por el periodo de un año escolar.

Artículo 4: Las becas otorgadas tendrán una duración de un año escolar y no se renovarían automáticamente. Los montos asignados en cada caso dependerán de la situación de cada postulante en el contexto del conjunto de solicitudes presentadas y de los montos totales que se destine cada año para el efecto. Los apoderados podrán renunciar en el transcurso del año escolar a la beca obtenida, si la situación que ameritó su otorgamiento dejare de existir.



Los alumnos(as) antiguos que obtengan la gratuidad total o parcial de Beca de Financiamiento Compartido. Pero, que sus apoderados(as) tengan morosidades en sus pagos mensuales de años anteriores. Deben regular su situación antes de la matrícula para el siguiente periodo escolar.

En caso de no hacerlo, el establecimiento puede distribuir la beca en otros postulantes. No teniendo la obligación en caso alguno de mantener su opción a beca.

Artículo 5: Podrán postular al proceso de asignación de beca todas las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos un(a) alumno (a) regular en el colegio.
- Acreditar situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- Poseer un alto grado de compromiso y de adhesión al Proyecto Educativo, Reglamento de Normas y Convivencia escolar y Reglamento Interno del Colegio por parte de la familia y una positiva participación en las diversas actividades escolares, por parte del alumno.
- Mantener una presentación personal de acuerdo al reglamento interno.
- Asimismo, las familias postulantes deberán cumplir con los compromisos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo y adherencia al proyecto educativo del establecimiento.

La Comisión de Becas, tiene la facultad inmediata de revocar una postulación y revocar una asignación de beca cuando el postulante haya engañado o usado medios no idóneos para hacerse acreedor de una beca, o cuando no esté cumpliendo los requisitos por los cuales obtuvo la beca u omite información, quedando imposibilitado de postular en años posteriores. Esta facultad se extiende también si la beca ya está en curso.

Artículo 5: Para acreditar la situación económica vulnerable, el apoderado(a) deberá entregar toda la información que el Colegio solicite y respaldarla con la documentación pertinente. Esta información tendrá el carácter de reservada y será procesada exclusivamente por la Comisión Calificadora de Becas.

Nota: La documentación entregada no será devuelta.

El apoderado por el sólo hecho de postular, acepta desde ya que se visite su hogar.

Por lo tanto, el Colegio se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno la veracidad de los datos aportados en el formulario de postulación.



Artículo 6: Se notificará en forma confidencial, personal o por escrito en el caso de aquellos alumnos que se adjudiquen el beneficio (El apoderado dejará constancia firmada de dicha notificación). Dicha información será previa a la matrícula del alumno. **La decisión del beneficio becario es intransferible e inapelable.**

Artículo 7: Se pierde el beneficio de beca de gratuidad total o parcial de Financiamiento Compartido cuando exista alguna de las siguientes situaciones:

- Por retiro o cambio de Colegio.
- Por renuncia voluntaria expresada por escrito.
- Por presentar datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- Por presentar una conducta que vaya en contra de lo establecido en el Reglamento de Convivencia y Normas de Convivencia Escolar o sus normas derivadas (compromisos, etc.) y en contra del Proyecto Educativo del establecimiento o en no dar cumplimiento el apoderado(a) al Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- Por el incumplimiento y/o atraso en los pagos definidos en el otorgamiento de la Beca.

Artículo 8: Según este reglamento se otorgará los siguientes tipos de becas:

- a) Beca socioeconómica (explicada en el artículo 3 del presente reglamento.)
- b) Excelencia académica.
- c) Alumno integral.
- d) Beca para hijos de funcionarios del establecimiento.
- e) Beca familiar.

Artículo 9: Beca Excelencia Académica (para egresados de octavo año) Consiste en la cobertura del 100% del arancel mensual financiada por el establecimiento. Se otorga a aquellos alumnos que hayan obtenido la mejor promoción durante la trayectoria de la educación básica en el establecimiento.

Requisitos:

- Haber cursado toda la educación básica en el establecimiento.
- Haber obtenido el más alto promedio durante los años de educación básica cursado en el establecimiento.
- No debe registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como alumno regular del establecimiento.
- Informe de la dirección académica que acredite el desempeño académico del alumno.
- Informe de finanzas sobre el comportamiento del compromiso de pago del apoderado del alumno.



Artículo 9: Beca alumno integral, para alumnos egresados de octavo año básico.

Consiste en la cobertura del 100% del arancel mensual financiada por el establecimiento. Se otorga a aquellos alumnos que hayan obtenido la mejor promoción durante la trayectoria de la educación básica en el establecimiento; y represente el perfil de alumno definido en el proyecto educativo del colegio, participe en las actividades de libre elección y su rendimiento debe ser igual o superior a 6,5 y una asistencia integral sobre el 95%.

Requisitos:

- Tener un promedio de asistencia igual o superior al 95%
- Haber obtenido un promedio general de calificaciones igual o superior a 6,5 desde 1º a 8º año básico.
- Mantener una conducta de acuerdo a reglamento de convivencia escolar del establecimiento.
- No haberse involucrado en situación de bullying y /o agresión a terceros.
- Mantener una presentación personal de acuerdo a reglamento interno del establecimiento.
- Cumplir sus horarios de ingreso a clases permanentemente.
- Participar activamente en actividades de libre elección.

Artículo 10: Los hijos de los funcionarios, tendrán derecho a una beca por hijo mientras sean alumnos regulares de éste.

Artículo 11: La beca familiar, se otorgará al tercer o cuarto hijo que se matricule en el establecimiento, siempre que los hermanos mayores permanezcan estudiando en éste.

Artículo 12: Los padres y/o apoderados de alumnos(as) becados, deberán comprometerse con la educación de su hijo (a) en lo referente a cumplimiento de sus deberes escolares, asistencia del alumno a clases, puntualidad, asistencia a reuniones y/o entrevista del apoderado y cualquier otra actividad relacionada con la formación del alumno (a).

DE LAS POSTULACIONES

Artículo 13: El período de postulación a becas se realizará en un único período que será informado oportunamente a los apoderados(as) mediante un aviso por medio idóneo, especificando los plazos, requisitos y procedimientos que deberá tenerse en consideración para el proceso. Este período de postulaciones es para los alumnos con un año de antigüedad en el establecimiento y no serán recibidas postulaciones fuera de plazo. No obstante a los alumnos (as) con riesgo social, las becas se darán durante el transcurso del año académico, una vez comprobada su situación.



DURACIÓN Y/O PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 14: Las becas escolares otorgadas, tendrán la siguiente duración.

- Beca Excelencia académica, por 1 año de Educación Media.
- Beca alumno integral, por 1 año de Educación Media.
- Beca para hijos de funcionarios durante la permanencia del trabajador en el establecimiento y mientras el hijo(a) estudie en el colegio.
- Beca socioeconómica y/o de vulnerabilidad, tendrá la duración de un año.
- Beca familiar, durante la permanencia de los tres ó cuatro hermanos en el colegio.

Artículo 15: Se establecen como causales de pérdida del beneficio los siguientes casos:

1.- Beca Excelencia Académica

- Obtener un promedio inferior a 6,5 para el año en curso.
- Causales disciplinarias negativas.
- Tener un promedio de asistencia inferior al 95%.

2.- Beca Alumno Integral

- Mantener su promedio 6,5 para el año en curso.
- Causales disciplinarias de acuerdo a reglamento de convivencia escolar del establecimiento.
- Tener un promedio de asistencia inferior al 95%.

3.- Beca socioeconómica y /o vulnerabilidad.

- Tener un promedio de asistencia inferior al 95%.
- Causales disciplinarias negativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- No cumplimiento de los padres según reglamento interno del establecimiento y contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 16: La postulación a becas por situación socioeconómica y/o vulnerabilidad podrá ser por un máximo de dos años. En el entendido que se debe diversificar la ayuda de acuerdo a nuevas realidades y, que es un paliativo transitorio a dificultades puntuales de un grupo familiar.

La interpretación, modificación e implementación del Reglamento de Beca, corresponderá exclusivamente al Sostenedor del establecimiento y/o a quien designe.

Año escolar 2017